



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación De Apicultores De Tenerife (APITEN) para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2023

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 18 de marzo de 2024, relativo a la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria Asociación De Apicultores De Tenerife (APITEN), en el marco de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2023, abonada anticipadamente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife. (B.O.P. nº 61, de 19 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 61, de 19 de mayo de 2023, estableciéndose como período subvencionable el año natural de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 694809**.

Segundo.- Con fecha 7 de agosto de 2023, el Consejero de Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061110 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, concediéndose a la **Asociación De Apicultores De Tenerife (APITEN), la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €)**.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta del pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó el pasado 16 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061502, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2023.

En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:



Documento

CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC



"(...//...)"

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las AD SG beneficiarias de las "ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife.", ejercicio 2023, línea de subvención 2023-000444, nº en el Gestor de Expedientes E2023001321 con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940, propuesta de gasto número 23-003824 e importes que se detallan a continuación:

(...//...)"

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE	NIT	NÚMERO FACTURA SIGEC
E2023001321S0006	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	17.000,00 €	18200	2023-016694

(...//...)"

Cuarto.- La base 12.3 de las que rigen la presente convocatoria regula la justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria del veterinario responsable de la AD SG de cada una de las explotaciones sobre las cuales se ha aplicado el plan sanitario detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas. Dicha memoria deberá estar firmada por el Veterinario responsable de la AD SG.
2. Fichas de visitas efectuadas para aplicación del plan sanitario. Las fichas, deberán contener los siguientes datos; datos de la explotación indicando nº REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante y firma del veterinario, y visto bueno del Presidente.
3. Declaración de los ingresos globales de la actividad de la AD SG, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Declaración de los gastos globales de la actividad de la AD SG generados durante el periodo señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos
5. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades



CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC



subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
7. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención que contenga:

- Información y enlace a la publicación en la página web de la ADSG si dispone de ella,
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la ADSG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II)

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

Quinto.- Con fecha 29 de enero de 2024, dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

A tal efecto, a la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 23 de febrero de 2024, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria.

Por lo tanto, el día 29 de febrero de 2024, se publica el correspondiente anuncio de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife, concediendo un plazo de diez (10) hábiles a las entidades para aportar la documentación requerida, siendo el último día para subsanar el 14 de marzo de 2024.



CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC



Sexto.- La entidad atiende al requerimiento de subsanación el pasado 12 de marzo, emitiéndose informe por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el pasado 18 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

“(…//…)”

En el caso de **la Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera APITEN**, con nº de Expediente E2023001321S00006, se concedió una ayuda por importe de 17.000€, en concepto de gastos de funcionamiento (personal administrativo) y gastos de plan sanitario (farmacéutica, veterinario, gastos medicamentos).

1.- Verificación de la ejecución de las actividades objeto de subvención:

Vista la documentación justificativa presentada, y una vez subsanada, comprobado lo expuesto en la misma

1. Se presentan las Memorias firmadas por el veterinario responsable de la ADGS, de cada una de las (45) explotaciones sobre las que se ha llevado a cabo el programa sanitario, detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas.

De acuerdo a la documentación presentada se considera el grado de cumplimiento de las actuaciones es de un 100%.

2.- Control de los justificantes de los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada

La Asociación presenta facturas en concepto de gastos de gestión y de plan sanitario por importe suficiente para justificar la cantidad concedida.

APITEN 2023 (CONCEPTOS SUBVENCIONADOS)	SUBVENCION CABILDO	FECHA DE LA FACTURA presentada como justificación	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE justificado FACTURA
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y GESTIÓN (20% de la inversión que se consideró subvencionable)				
Personal Administrativo		Nóminas febrero, noviembre y diciembre 2023 de Aythamy Pestano	Nóminas	3.653,53
Total Gastos funcionamiento	4.000 (tope)			
2. GASTOS PLAN SANITARIO				
Servicios Farmacéuticos		Nóminas Mercedes Hernández García 12 meses 2023	Nóminas año 2023	1.200,00
Medicamentos		24/01/2023	Laboratorios Calier 20141929	27.500,00
Total Gastos Plan sanitario	13.000,00			
TOTAL	17.000,00			32.353,53

Tabla 1

Por otro lado, puede comprobarse en la Tabla 2 que se expone a continuación, que la mencionada ADGS, ha recibido subvención por parte de otras Administraciones públicas, para el concepto de medicamentos, sin que la suma de todas las ayudas concedidas supere el 100% del gasto total de los mismos.



CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC



APITEN (conceptos subvencionables coincidentes)	Gasto Declarado	Subvención Viceconsejería Sector Primario 2022 plan apícola	Subvención Cabildo	% Total subvencionado
Medicamentos	52.940,00	24.537,50	12.146,47	69,3%
Totales				

Tabla 2

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto que el grado de cumplimiento de la actividad es de un 100%, desde el Servicio Técnico de Ganadería y aplicación presupuestaria. 2023.0703.4195.48940, se da por justificada correctamente la subvención."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 18 de marzo de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 12.3, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá Consejero de Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de



CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC



Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *“el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida*

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitido el 18 de marzo de 2024, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Asociación De Apicultores De Tenerife (APITEN), con NIF G38521183, respecto a la subvención concedida para la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, por importe de **diecisiete mil euros (17.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
CSV firma	637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2ccccf1a6-9e89-5df3-868b-9faf1a68a360
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/637cba0f-8199-53af-a77a-e7de8a49f0a4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	01/05/2024, 08:43:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/05/2024, 08:44:30 UTC